



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, fortalezca el área de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, a partir de la designación en su cargo al Subsecretario correspondiente, dado el carácter de autoridad de aplicación de la Ley de actividades portuarias de dicha dependencia.

También solicitamos se dispongan las medidas necesarias a fin de que, aprovechando la bajante histórica de los principales ríos de la Cuenca del Plata, se proceda a monitorear el estado de las infraestructuras portuarias fluviales de dicha región, con el objetivo de planificar acciones de mantenimiento y limpieza que eviten futuras complicaciones, fallas, riesgos de colapsos y grandes costos de reparación, y en caso de estar dentro de las posibilidades, realizar los acondicionamientos correspondientes.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

La actividad portuaria y de vías navegables es estratégica para el desarrollo económico de nuestro País, forma parte de un entramado logístico de cargas que demanda una mayor utilización nacional de las hidrovías y su navegación fluvial para disminuir costos de transporte y hacer más competitivas nuestras cadenas productivas del Litoral, al mismo tiempo de fortalecer el funcionamiento de los puertos de ultramar para exportación, por lo tanto, urge contar con una burocracia preparada para planificar, monitorear, regular y diseñar políticas públicas adecuadas para la misma, como así también de actuar en las circunstancias particulares actuales condicionadas por la pandemia y la bajante de los principales ríos, especialmente los de la Cuenca del Plata. Esto presupone que, en las áreas involucradas en la temática, se encuentren en funciones las autoridades encargadas de dirigirlos. Todo ello de acuerdo al Art. 22 del Decreto 769/93, reglamentario de la ley de Actividades Portuarias, el cual dispone que la autoridad de aplicación de esta última será la SUBSECRETARÍA de PUERTOS y VÍAS NAVEGABLES, la cual revistaré el carácter de AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Por su parte, la bajante histórica de los principales ríos de la Cuenca del Plata, la cual por ejemplo en el Puerto de Corrientes no se observaba desde diciembre de 1971, y si consideramos solo el otoño no hay registros similares desde 1908, constituye una oportunidad para verificar el estado de la infraestructura portuaria, en particular aquella que, en épocas de estados normales, se encuentra debajo del nivel de agua, a los fines de planificar acciones de mantenimiento que eviten futuras complicaciones y grandes costos, y en caso de estar dentro de las posibilidades, realizar los acondicionamientos pertinentes.

Es decir, realizar dichas tareas en estas circunstancias, implicarían menores costos y riesgos para los administradores portuarios, y llevaría a actuar de manera anticipada a un posible problema que, en un futuro, podría generar perjuicios al sistema logístico y reparaciones millonarias. La relación costo-beneficio de las acciones que sugerimos, justifica llevarlas adelante.

En este orden de ideas, cabe resaltar que, de acuerdo al Art. 22 la Ley de Actividades Portuarias, corresponde a la autoridad de aplicación de la misma, *controlar que los titulares de las habilitaciones portuarias otorgadas, den cumplimiento a los proyectos constructivos y operativos que justificaron su solicitud, y den a los puertos e instalaciones portuarias la finalidad que condicionó la habilitación (inc. C) ; promover y hacer efectiva*



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

la modernización, eficacia y economicidad de cada uno de los puertos del Estado nacional (Inc. D.); Coordinar la acción de los distintos organismos de supervisión y control del Estado nacional que actúan dentro del ámbito portuario, con el fin de evitar la superposición de funciones, y facilitar el funcionamiento eficiente del puerto en sí mismo y de los servicios que en él se prestan (inc. J)

En fin, instamos al Poder Ejecutivo Nacional a fortalecer el área competente en materia de Puertos y Vías navegables de la Administración Pública Nacional, designando al Funcionario responsable de dicha área estratégica para el País, por revestir el carácter de autoridad de aplicación del régimen de actividades portuarias.

A su vez, también lo instamos a que se realicen las acciones tendientes a impulsar el control de la infraestructura portuaria de los Puertos fluviales de la Cuenca del Plata y, en su caso, sugerir la planificación y/o gestión de acondicionamientos, y la realización en el corto plazo aquellas económicamente factibles, aprovechando la oportunidad de estiaje.

Por todo lo expuesto pido a mis pares acompañen dicho proyecto.

Autor: Jorge Alberto Vara – Diputado de la Nación.

Luis Pastori.

Atilio Benedetti.

Gustavo Menna.

Estela Regidor.

Sofía Brambilla.

Federico Zamarbide.

Mario Arce.

Gabriela Lena.

Ximena García